

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO 071749724000024**

SABANILLA CHIAPAS A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2024

**VALENTIN CRUZ
PRESENTE**

Con fecha **veintiuno** de **octubre** del **2024** se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, en la que el recurrente solicita el acceso a la siguiente información:

“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicacion a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.” SIC

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, por este conducto se acuerda que la solicitud se tiene por atendida a través del oficio **MSC/OPM/14/2024**, de fecha **08 (ocho)** de **noviembre** de dos mil veinticuatro y suscrito por el **C. USVALDO CRUZ PEREZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** de este H. ayuntamiento; mismos documentos que se tienen por reproducido como si a la letra se insertaran.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud mediante el presente acuerdo y su anexo, documentos que se digitaliza y envía al solicitante a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Aludiendo al principio de Máxima Publicidad y toda vez que se solicita el **listado y los enlaces** para la consulta de la normatividad empleada para la asignación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** se enumeran los siguientes:

LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

<https://www.sabanilla.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/LOPCHIS.pdf>

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

<https://www.sabanilla.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/LAARECHIS.pdf>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

<https://www.sabanilla.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/pegchis2024.pdf>

De la misma forma se remite los datos de contacto del titular del órgano interno de control para cualquier duda o aclaración de alguna inconformidad.

NOMBRE	CARGO	EMAIL	TELEFONO
OSWALDO JUAREZ	LOPEZ CONTRALOR MUNICIPAL	contraloria@sabanilla.gob.mx	919 269 55 02

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el **Ing. Jorge Estrada Méndez**, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento Municipal de Sabanilla**, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en Artículo 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en otras disposiciones aplicables.- **RÚBRICA**.

C.c.p. Expediente

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sabanilla, Chiapas; a 25 de octubre del 2024

AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: MSC/UT/04/2024

ASUNTO: Solicitud de Información

Folio 071749724000024

USVALDO CRUZ PEREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo; con fundamento en el artículo 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tengo a bien Solicitarle, la siguiente información:

“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicacion a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.” SIC

En atención a la solicitud de acceso a la información Pública recibida por el solicitante **VALENTIN CRUZ** con número de **071749724000024** con fecha **21 de octubre del 2024** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

Se solicita que dicha información sea remitida a esta Unidad de transparencia en los **5 días hábiles** posteriores a la recepción de este oficio para su atención y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando cada uno de los puntos anteriores de manera desglosada.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo. Quedo de usted.

ATENTAMENTE



ING. JORGE ESTRADA MÉNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
SABANILLA, CHIAPAS
2021 - 2024

AREA: OBRAS PUBLICAS
OFICIO NÚMERO: MSC/OPM/14/2024
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION
FOLIO 071749724000024

SABANILLA, CHIAPAS A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ING. JORGE ESTRADA MENDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la Presente y en atención a la Solicitud de información Solicitada por el (la) **C. VALENTIN CRUZ** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de **FOLIO 071749724000024** con fecha 21 de octubre del año en curso y al oficio **MSC/UT/04/2024** a través de la Unidad de transparencia de este H. Ayuntamiento, tengo a bien informarle lo siguiente:

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Sabanilla, Chiapas **NO REALIZO NINGUN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA** en el periodo 2021-2024, ya que todo fue apegado a la Normatividad vigente relativos a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, obras y servicios relacionado con la obra pública y que se enlistan y se adjuntan a continuación:

- **LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

TITULO TERCERO DE LA OBRA PUBLICA POR CONTRATO
CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES
ARTICULO 40

- **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

TITULO CUARTO DE LAS MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y DEL PADRON DE PROVEEDORES
CAPITULO I.- GENERALIDADES
ARTICULO 18 FRACCION III

- **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CAPITULO V.- DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
ARTICULO 30

Donde se establecen los criterios para la adjudicación de contratos de obra pública y del ejercicio del gasto en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SABANILLA CHIAPAS del Fondo 3 del ramo 33 (FAISMUN) y fondo 4 del ramo 33 (FORTAMUN) y en ese tenor se informa de manera concisa que **UNICAMENTE** se realizaron contratos en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables ordenes

ATENTAMENTE



OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
SABANILLA, CHIAPAS.
2024 - 2027

C. USVALDO CRUZ PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

III.- Proyectos, planos y especificaciones a utilizar en la ejecución de los trabajos;

IV.- Presupuesto de la obra, y

V.- Programa general de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, de suministro de materiales y de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

En la ejecución, supervisión y control de la obra pública por administración directa, serán aplicables en lo procedente, las disposiciones de esta Ley.

Artículo 39.- Los órganos de control respectivos verificarán que para la ejecución de la obra pública por administración directa, se observe estrictamente el presente capítulo para el ejercicio correcto del gasto público.

Título Tercero

De la Obra Pública por Contrato

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 40.- La adjudicación de los contratos de obra pública, deberá realizarse mediante las siguientes modalidades:

I.- Licitación pública;

II.- Invitación restringida a tres o más personas, y

III.- Adjudicación directa.

Los montos a que se sujetará la procedencia de cada modalidad, se establecerán en los presupuestos de egresos del estado y de los municipios según corresponda, y serán revisados anualmente.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior, cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan los presupuestos referidos; en la inteligencia que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en montos o modalidades determinadas.

En los procedimientos de contratación aquí previstos imperará la equidad en las condiciones a que deben sujetarse los proponentes, por lo que se deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere al tiempo y lugar de entrega de bases, plazos de ejecución de la obra, anticipos, garantías y penas convencionales; debiendo la Secretaría y los municipios proporcionar a todos los interesados igual derecho a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

de los bienes y servicios requeridos; de igual manera deberán considerar la disponibilidad de entrega por parte de los proveedores y prestadores de servicios.

Artículo 16.- Los Organismos Requirentes que pretendan contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos si existen trabajos sobre la materia de la que se trate, en el supuesto de que advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del organismo, no procederá la contratación con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del Titular del Organismo Requirente, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existen trabajos previos similares, y que no cuenta con personal capacitado disponible para su realización.

Artículo 17.- La Oficialía, mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y contratación de servicios de uso generalizado que, en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar para las Dependencias y Entidades, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad en materia de responsabilidades del Estado.

Título Cuarto **De las Modalidades de los Procedimientos de Contratación y del Padrón de Proveedores**

Capítulo I **Generalidades**

(Reforma Publicada mediante P.O Num. 122 de fecha 19 de Agosto de 2020)

Artículo 18.- Las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

I. Licitación por Convocatoria Pública: Cuando el monto sea mayor a 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, pudiendo ser:

a) Estatal. Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos con domicilio fiscal en el Estado.



OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
SABANILLA, CHIAPAS.
2024 - 2027

b) Nacional. Cuando puedan participar proveedores establecidos en cualquier parte de la república mexicana.

II. Licitación Restringida:

a) Cuando el monto sea mayor a 1,525 y hasta 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley, con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.

III. Adjudicación Directa:

a) Cuando el monto esté comprendido hasta 1,525 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se podrá ejercer a través de las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes, de manera directa, de conformidad con las disposiciones de carácter general que se emitan.

b) Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley, con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.

Para el cumplimiento de la atribución que otorga a la Oficialía el artículo 17 de la Ley, en materia de adquisiciones y contrataciones consolidadas, los montos de las modalidades de contratación establecidas en este artículo serán determinados en el Reglamento.

Las convocatorias de las licitaciones sin excepción, se deberán hacer por medios remotos de comunicación electrónica.

En las licitaciones estatales por Convocatoria Pública y Restringidas podrán participar únicamente Licitantes con domicilio fiscal en el Estado de Chiapas y que enteren sus contribuciones federales y estatales en la entidad y estén al corriente en el pago de las mismas, siempre y cuando, por la naturaleza de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o contratarse, existan proveedores o prestadores de servicios para realizar la licitación correspondiente, caso contrario se convocará a nivel nacional.

Tratándose de licitaciones públicas nacionales en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas estatales o nacionales, no se aplicará la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.

(Reforma Publicada mediante P.O Num. 122 de fecha 19 de Agosto de 2020)

Artículo 19.- Se podrá convocar, licitar, adjudicar y contratar, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, solamente cuando se



desbalance en las finanzas públicas, la Secretaría podrá efectuar las reducciones presupuestales de obras o proyectos que considere.

Capítulo V **De las Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 29.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran deben efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, y de acuerdo a las modalidades y montos máximos que para tal efecto se emitan, siempre que se cuente con los recursos autorizados en el Presupuesto.

Los Organismos Públicos se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su Presupuesto para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 30.- La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos, debe efectuarse de acuerdo a las disposiciones y modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	UMA diaria vigente		
	Mayor de		Hasta
Adjudicación Directa	-		55,000
Invitación Restringida a tres o más personas	55,000		83,000
Licitación Pública	83,000		-

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para órdenes de trabajo, siempre y cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto de contratación no rebase 2,750 UMA's diarias vigentes.

Los Organismos Públicos se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública cuando no cuenten con la autorización presupuestaria de inversión, en los términos que establecen los artículos 41, fracción I y 91, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Capítulo VI **Del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño**

